

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El proyecto de Comunicación presentado por los Concejales del Bloque Frente Para la Victoria, registrado en el H. Concejo con el N° 2.115 P-462 el 4 de junio de 2012, que propone implementar, el sugerido mediante la Orden N° 012 ASSAL que persigue articular un sistema de Tasas y Aranceles, en el ámbito agroalimentario de los Municipios y Comunas. El referido modelo de Ordenanza dispone la creación de una Tasa de Desarrollo Alimentario Local y Regional, estableciendo para ello un nomenclador de las actividades y categorías de establecimientos a los que gravará la normativa, los exentos del pago, los módulos agroalimentarios, su valor, cantidad y modalidad de pago; y

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un sistema de Tasas y Aranceles en materia agroalimentaria para los establecimientos locales, sin actividad interjurisdiccional, en remplazo de aquél establecido a nivel provincial, a fin de generar los recursos económicos necesarios para desarrollar las actividades correspondientes.

Que los Municipios son organizados por la ley y con atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales, a cuyo efecto se le debe proveer de recursos financieros suficientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, aquella normativa en el inc. 3) establece que los Municipios, a tal fin, pueden crear, recaudar y disponer libremente de recursos propios provenientes de tasas y demás contribuciones que establezcan en su jurisdicción;

Que los municipios son independientes de otro poder en el ejercicio de las funciones que le son propias, forman sus rentas, pudiendo establecer impuestos, tasas o derechos o contribuciones sobre los ramos y materias que se determinen y administran libremente sus bienes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2, de la Ley Orgánica de Municipios, N° 2756;

Que en concordancia, el Artículo 15 inc. c) del Decreto Provincial N° 206/2007 de creación de la Agencia, establece que los fondos provenientes del cobro de tasa y/o aranceles que se generen por las actividades en materia agroalimentaria a nivel local y, que no tengan efecto interjurisdiccional, serán percibidos íntegramente por el Municipio, debiendo destinarse al funcionamiento de las Agencias o áreas de alimentos de las mencionadas jurisdicciones;

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)  
Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que es voluntad del Municipio establecer los medios normativos para crear fondos económicos y, en consecuencia, destinarlos al desarrollo productivo local y regional;

Que al fin mencionado, es adecuado y conveniente crear una Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, la cual reemplaza la tasa establecida con anterioridad a nivel provincial.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, en carácter de obligatoria, para aquellos establecimientos que produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, comercialicen y expendan productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro del ejido municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que se encuentran exentos de la Tasa establecida en el Artículo 1, los establecimientos que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, comercialicen y expendan productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) dentro y fuera del ejido municipal y que abonen la Tasa Provincial.

**ARTÍCULO 3.-** Determinar que el valor de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional se establecerá en Módulos Agroalimentarios, su valor y cantidad.

**ARTÍCULO 4.-** Establecer el nomenclador de actividades agroalimentarias, en la cual se detallan las actividades y categorías de establecimientos afectados por la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, y que se incorpora como Anexo 1 integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.-** Dispónese que el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional será realizado en tres pagos anuales, con modalidad cuatrimestral y, por pago anticipado. Asimismo, el cuatrimestre en curso se deberá abonar al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G, cuyo pago será único en ocasión de solicitar aquélla.

**ARTÍCULO 6.-** Establecer que los fondos recaudados por la Municipalidad con motivo del cobro de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, serán depositados en cuenta especial creada a tal fin.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 7.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.  
Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 03/2012 del 26/06/2012.

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2039/2012.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1193/2012 DEL 05/07/2012.**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ORDENANZA Nº 2039/2012

#### ANEXO I

#### 1. Nomenclador de categoría y actividades

##### 1.1 – Por categoría

- a) Comercio menor de alimentos.
- b) Comercio mayor de alimentos.
- c) Comercios al por mayor de alimentos
- d) Fabricas de alimentos.
- e) Comercios – Fabricas de alimentos.
- f) Vehículos para reparto.
- g) Vehículos para reparto de 2 y 3 ruedas.

##### 1.2 – Por base.

- a) Base no Específica.
- b) Base Láctea.
- c) Base Farinácea.
- d) Base Cárnica.
- e) Base Vegetal.
- f) Base Azucarada.
- g) Base Hídrica e Hídrica Fermentada.
- h) Base Grasa.
- i) Base Dietarios.

##### 1.3 – Por volumen

- a) Al por mayor.

##### 1.4 – Por destino.

- a) Al por mayor.

#### 2. Definiciones y Descripción

2.1 Comercio menor de alimentos: aquellos establecimientos que comercializan sustancias alimenticias envasas o sin procesamiento, con estructuras menores.

##### Clasificación

a) Comercio de Alimentos Base No Específica: entiéndase almacenes, kioscos, despensas y dietéticas.

b) Comercio de Alimentos Base Láctea: entiéndase venta de helados, venta de quesos y derivados lácteos. Comercio de Alimentos Base Farinácea: entiéndase venta de pan y productos de panadería (tortas, masas, facturas, etc.).Galliterías.

c) Comercio de Alimentos Base Cárnica: entiéndase carnicerías (que no elaboran).

d) Comercio de Alimentos Base Vegetal: entiéndase verdulerías y fruterías.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

e) Comercio de Alimentos Base Azucarada: entiéndase bombonerías y golosinas.

f) Comercio de Alimentos Base Hídrica e Hídrica Fermentada: entiéndase vinerías y bebidas cervezas.

g) Comercio de Alimentos Base Grasa.

2.2 Comercio mayor de alimentos: aquellos establecimientos que comercializan sustancias alimenticias envasadas o sin procesamiento, con superficies mayores, entiéndase: autoservicios, grandes verdulerías y fruterías.

2.3 Comercio al por mayor de alimentos: son los establecimientos cuya actividad de compra-venta de productos alimenticios no tiene como destino el consumidor final, sino otros establecimientos comercializadores o elaboradores, entiéndase: depósitos de sustancias alimenticias.

2.4 Fábrica de alimentos: son los establecimientos que poseen núcleos de elaboración de sustancias alimenticias con destino al consumidor final o/ a establecimientos comercializadores o elaboradores.

### Clasificación

a) Fábrica de Alimentos Base No Especifica: Entiéndase, comedores, restaurante, rotiserías, bares, sandwicherías y pizzerías.

b) Fábrica de Alimentos Base Láctea: Entiéndase heladerías y de productos lácteos.

c) Fábrica de Alimentos Base Farinácea: entiéndase panaderías, fiderías, tortearías y palitos salados.

d) Fábrica de Alimentos Base Cárnica: entiéndase Carnicerías (con elaboración), chacinerías, escabechados.

e) Fábrica de Alimentos Base Vegetal: entiéndase procesamiento de verduras, encurtidos, hortalizas en vinagre, papas fritas.

f) Fábrica de Alimentos Base Azucarada: entiéndase Confituras (Dulces, Jaleas, Mermeladas), chocolate, golosinas.

g) Fábrica de Alimentos Base Hídrica e Hídrica Fermentada: entiéndase soda, agua, cervezas, licores.

h) Fábrica de Alimentos Base Grasa.

i) Fábrica de Alimentos Base Dietarios.

2.5 Comercio / Fábrica de Alimentos: son los establecimientos que comercializan sustancias alimenticias envasadas o sin procesamiento y poseen también núcleos de elaboración de sustancias alimenticias con destino del consumidor o/a establecimientos comercializadores o elaboradores.

3. Valor del Módulo Agroalimentario (M.A): 1 UFM.

4. Tasas en Módulos Agroalimentarios (M.A.):

- |                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| a. Comercio menor de alimentos..... | 33 MA  |
| b. Comercio mayor de alimentos..... | 100 MA |

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

c. Comercios al por mayor de alimentos.....	133 MA
d. Fábricas de alimentos.....	66 MA
e. Comercios – Fábricas de alimentos.....	150 MA
f. Vehículos para reparto.....	26 MA
g. Vehículos para reparto de 2 y 3 ruedas.....	6 MA

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-  
Secretaria Parlamentaria-

**REGISTRADA BAJO EL N° 2039/2012.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1193/2012 DEL 05/07/2012.**